



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **JOSÉ LUIS SALGADO VELÁSQUEZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **C&D, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-260-2019**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEÍS (2026).** – Visto el informe que antecede y habiendo transcurrido el término legal de no inferior a diez (10) ni superior a veinte (20) días hábiles concedido en la providencia de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), al abogado **JOSÉ LUIS SALGADO VELÁSQUEZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **C&D, S.A. DE C.V.**, para presentar los medios de prueba que considere oportunos para sustentar el Recurso de Apelación presentado; y en virtud que dicho plazo legal vencía en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiséis (2026) sin constar en el expediente de mérito que el recurrente haya presentado sus medios de prueba en tiempo y forma. **EN CONSECUENCIA: 1)** Se da por cerrado el término legal concedido en la providencia de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022). **2)** Que se continúe con el trámite legal correspondiente dando vista de las actuaciones al abogado **JOSÉ LUIS SALGADO VELÁSQUEZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **C&D, S.A. DE C.V.**, para que dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, presente sus alegaciones sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcance de las pruebas producidas. **3)** Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 8o del Código Tributario contenido en el Decreto No. 22-97; 13 numeral 6) y 203 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 45, 64, 75, 84, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL"**- De conformidad con lo establecido en los artículos 8o del Código Tributario contenido en el Decreto No.22-97, 88,90 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG